



CONTRATO No. C-RM-112-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA **C. C.P HERLINDA CASTILLO AGUADO**, TESORERA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y **C. LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES**, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA "MAQUINARIA Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ GERARDO NAVARRO RAZO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

TERCERA.- QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA GUANAJUATO.-----

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **1100121** .-----

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55, 61 Y 99 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; ARTÍCULO 48, 49, 50, 93 FRACCIÓN XI Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES -----



CONTRATO No. C-RM-112-2021

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA MORAL, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

SEGUNDA.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.-----

TERCERA.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CLAVE **SALA-DGRM/PMP-0587/2021** .-----

CUARTA.-"EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN TOMASA ESTEVES NO.704 B ZONA CENTRO SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36700.

QUINTA.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAS9308286X4**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON OPERADOR, SIN COMBUSTIBLE Y SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA TRABAJO DE RELLENO SANITARIO EN EJIDO BUENAVISTA DE VALTIERRA S/N, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON LA SIGUIENTE MAQUINARIA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HORAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TRACTOR SOBRE CARRILES CON CUCHILLA TAPADORA DE POTENCIA NETA 160 HP Y PESO MÁXIMO (D6) (BULLDOZER)	HORA	200.00	\$ 1,100.00	\$ 220,000.00
CAMIÓN DE VOLTEO KENWORTH DE 14 M3 MOTOR DIESEL 300 H.P.	HORA	200.00	\$ 400.00	\$ 80,000.00
TRACTOR COMPACTADOR PATA DE CABRA, CON CUCHILLA TOPADORA DE POTENCIA NETA 180HP Y PESO MÁXIMO DE 20 TONELADAS	HORA	200.00	\$ 1,100.00	\$ 220,000.00
EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE CARRILES DE 128HP Y PESO MÁXIMO DE 20 TONELADAS (EXCAVADORA CAT 320 CL)	HORA	200.00	\$ 1,200.00	\$ 240,000.00
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E 4X4 CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL DE 75 HP	HORA	200.00	\$650.00	\$ 130,000.00

SUMA \$ 890,000.00
IVA \$ 142,400.00
TOTAL \$ 1,032,400.00



CONTRATO No. C-RM-112-2021

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" QUE EL PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO CON SERVICIO DE OPERADOR, SIN COMBUSTIBLE, QUE OTORGA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 1,032,400.00 (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. ES DECIR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-----

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 PRIMERO DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE ENERO DEL 2022** PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- ACOMODAR DIARIAMENTE EN EL PATIO DEL RELLENO, LA BASURA QUE SE RECIBE DE LOS CAMIONES DE RECOLECCIÓN. ESTO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL RELLENO SANITARIO.
- EMPAREJAR LA TIERRA A FIN DE QUE EL CAMINO SEA TRANSITABLE PARA LOS TRABAJOS PROPIOS DEL RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO PARA EL ACCESO DE LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA.
- TRASLADAR RESIDUOS A LA CELDA DESTINADA PARA EL ARROPAMIENTO.
- ARROPAR CON MATERIAL PÉTREO (TEPETATE), QUE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO" LAS ZONAS DONDE SE ENCONTRABAN LOS RESIDUOS DISPUESTOS CLANDESTINAMENTE,
- SE REALIZARÁ LIMPIEZA EN LAS TRINCHERAS CON LODO HASTA LOGRAR ESTABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN EN CELDA.
- LA MAQUINARIA ARRENDADA, TRABAJARÁ EN FORMA SIMULTANEA A FIN DE QUE NO SE ACUMULE BASURA SIN LA RESPECTIVA COMPACTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO". "EL PRESTADOR" AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO OTORGARÁ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN VALOR DEL 10 % DIEZ PORCIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, ES DECIR, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA O BIEN MEDIANTE UN CHEQUE NOMINATIVO, EN AMBOS CASOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN, DENTRO DE **LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** DESPUES DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO PRESTADO, CON PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y DESPUÉS DE PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.-----

QUINTA.- DE LOS PRECIOS.- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.-----

SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, QUIEN TENDRA LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL PROVEEDOR".-----

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PRESTADOR" OTORGA EN FECHA DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 52 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, RENUNCIANDO "EL PRESTADOR" A LA PROPORCIONALIDAD DE ADJUDICACIÓN EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO.-----

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".-----

NOVENA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE, NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.-----

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS



CONTRATO No. C-RM-112-2021

SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.---

LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBIENDO RESPONDER "EL PRESTADOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE "EL MUNICIPIO", EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EN SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL MUNICIPIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ IMPONER UNA PENALIZACIÓN HASTA DEL 30% DEL PAGO DIARIO; SI LA DEFICIENCIA ES HASTA POR DOS DÍAS CONSECUTIVOS. LA PENALIZACIÓN SERÁ PROPORCIONAL AL TRABAJO NO REALIZADO. CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EXIGIENDO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL PRESTADOR".-----

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUAL QUIERA DE LAS SIGIENTES CAUSAS:

1. POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES
2. CUANDO "EL PRESTADOR" NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA EN EL CONTRATO ESTANDO CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL CASO.
3. CUANDO SIN JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO EL PRESTADOR SE NIEGUE A REPARAR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS
4. LAS DEMÁS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
5. CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN DATOS FALSOS EN LA DECLARACIÓN QUE MANIFESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----



CONTRATO No. C-RM-112-2021

DÉCIMA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ A “EL PRESTADOR”, MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES ACARGO DE “EL PRESTADOR” Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ÉSTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE DE HACER CASO OMISO “EL MUNICIPIO” LO HARÁ A SU COSTA Y SI EN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE “EL PRESTADOR” -----

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., POR LO TANTO “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.-----

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 29 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

POR “EL MUNICIPIO”


C.P. HERLINDA CASTILLO AGUADO
TESORERA MUNICIPAL


LIC. HÉCTOR HUGO MELCHOR FLORES
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR “EL PROVEEDOR”


C. JOSÉ GERARDO NAVARRO RAZO